



Madrid, a 4 de marzo de 2015.

CONVENIO

ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL REINO DE ESPAÑA Y LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO PÉREZ DE LOS COBOS ORIHUEL, Presidente del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL REINO DE ESPAÑA** y, de otra, el Excmo. Sr. Doctor GUILLERMO PÉREZ-CADALSO ARIAS, Presidente de la **CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA**, en nombre y representación de las Instituciones citadas,

MANIFIESTAN

I. Que el Tribunal Constitucional del Reino de España es el intérprete supremo de la Constitución Española, independiente de los demás órganos constitucionales del Estado y sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica.

II. Que el Tribunal Constitucional del Reino de España es único en su orden, extiende su jurisdicción a todo el territorio nacional y es competente para conocer de los procesos de control de constitucionalidad de las leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley, del recurso de amparo para la protección de los derechos fundamentales y libertades públicas, de los conflictos de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de los de éstas entre sí y de las demás materias que le sean atribuidas por la Constitución y su Ley Orgánica.

III. Que la Corte Centroamericana de Justicia es el órgano judicial principal y permanente del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), cuya jurisdicción y competencia regionales son de carácter vinculante y obligatorio para los Estados miembros del SICA, correspondiéndole velar por la correcta interpretación y aplicación del Protocolo de Tegucigalpa y de sus instrumentos complementarios y actos derivados.

IV. Que la Corte Centroamericana de Justicia tiene la misión de garantizar el respeto al Derecho Comunitario Centroamericano, propiciando su conocimiento y el amplio acceso a la justicia comunitaria, pronta y cumplida, contribuyendo al desarrollo jurídico regional y al fortalecimiento y consolidación del proceso de integración.

V. Que es voluntad de las partes formalizar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar un marco de colaboración entre el Tribunal Constitucional del Reino de España y la Corte Centroamericana de Justicia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para alcanzar el señalado objetivo las partes podrán acordar la realización de cualesquiera actividades relacionadas con el ámbito de sus competencias y que sean de interés común, tales como el intercambio de información y documentación legal, jurisprudencial o doctrinal, la reciproca colaboración en publicaciones, el asesoramiento técnico y la realización de seminarios, jornadas o eventos similares que favorezcan la cooperación entre los miembros de ambas Instituciones.

TERCERA.- ESTANCIAS Y VISITAS DE TRABAJO. En el marco de este Convenio, tanto el Tribunal Constitucional del Reino de España como la Corte Centroamericana de Justicia podrán autorizar estancias o visitas de trabajo de sus miembros, sin que ello suponga alteración en la relación jurídica del personal con cada una de las partes. Los participantes vendrán obligados al cumplimiento de las normas internas de la institución donde se desarrolle la actividad.

CUARTA.- LUGAR DE LAS ACTIVIDADES. Las actividades podrán tener lugar en la sede de las partes o en el lugar que las mismas acuerden, para lo cual la Corte Centroamericana de Justicia ofrece las instalaciones del Centro de Altos Estudios de Derecho de Integración “Dr. Roberto Ramírez”, con sede en la Ciudad de Granada, República de Nicaragua.

QUINTA.- INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES FINANCIERAS. El presente Convenio no comporta contraprestación económica de ningún tipo entre las partes, las cuales asumirán los costes de las actuaciones que, en su caso, deban realizar.

SÉXTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO. Para facilitar la programación de actividades específicas y su realización, se constituye una Comisión integrada por:

- a) En representación del Tribunal Constitucional del Reino de España, su Secretario General.
- b) En representación de la Corte Centroamericana de Justicia, su Secretario General.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio de colaboración tendrá una vigencia de tres años desde el momento de su firma, prorrogable previo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

Las partes podrán desistir unilateralmente del Convenio, previa comunicación escrita con tres meses de antelación, si bien ello no afectará a las actividades ya aprobadas y pendientes de ejecución, salvo pacto en contrario.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS. El presente Convenio no está sometido al Derecho internacional ni genera obligaciones jurídicas, por lo que el Tribunal Constitucional del Reino de España y la Corte Centroamericana de Justicia se comprometen a resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda surgir en su desarrollo.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio de colaboración, en dos ejemplares.



**FRANCISCO PÉREZ DE LOS COBOS
ORIHUEL**

Presidente
del Tribunal Constitucional del Reino de España



GUILLERMO PÉREZ-CADALSO ARIAS

Presidente
de la Corte Centroamericana de Justicia

6